



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.843

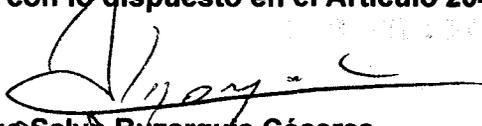
QUE CREA LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS (USCA).

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase la Universidad Santa Clara de Asís (USCA), como entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES", su modificatoria establecida a través de la Ley N° 2.529/06 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 5°, 8° Y 15 DE LA LEY N° 136/93", y la Ley N° 1.264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyñ Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

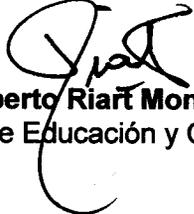

Ana Maria Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *23 de setiembre* de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Luis Alberto Riart Montaner
Ministro de Educación y Cultura